

**DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE MAYO, DE MEDIDAS PARA LA CREACION DE EMPLEO
Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO**

PUBLICADO EN BOJA N° 105, DE 31 DE MAYO DE 2013.

DECRETO LEY 8/2013, DE 28 DE MAYO, DE MEDIDAS PARA LA CREACION DE EMPLEO Y FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO

PUBLICADO EN BOJA Nº 105, DE 31 DE MAYO DE 2013.

Objeto: Establecer medidas urgentes para la creación de empleo y fomento del emprendimiento. Tales medidas están destinadas a incidir en los factores del mercado de trabajo causantes del desempleo, con la finalidad de fomentar la empleabilidad y el emprendimiento entre los colectivos especialmente afectados.

PROGRAMAS E INICIATIVAS DE ACTUACIÓN	
LINEAS DE AYUDA	a) Programa Bono de Empleo Joven. b) Programa de Apoyo y Fomento del Trabajo Autónomo. c) Programa de Apoyo a la Economía Social. d) Programa de Becas de Internacionalización para técnicos superiores de formación profesional.
INICIATIVAS DE ACTUACION	a) Iniciativa estratégica a favor de los territorios especialmente afectados por el desempleo. b) Acción de Fomento de las Personas Emprendedoras. c) Línea de atención preferente a personas desempleadas mayores de 45 años procedentes de expedientes extintivos de regulación de empleo del sector industrial.

LINEAS DE AYUDA

PROGRAMA BONO DE EMPLEO JOVEN	
OBJETO	Fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas jóvenes andaluzas que estén en posesión de un título universitario, de formación profesional de grado medio o superior o de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria procedente del Programa Segunda Oportunidad Educativa. Este bono se hará efectivo cuando se formalice un contrato laboral
REQUISITOS DEL SOLICITANTE DEL BONO	Podrán solicitar el Bono de Empleo Joven las personas físicas que, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, reúnan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> a) Tener la vecindad administrativa en alguno de los municipios de Andalucía. b) Tener entre 18 y 35 años de edad, ambos inclusive. c) No estar inscrito en situación de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social, ni en general estar desempeñando ningún trabajo retribuido por cuenta ajena. d) Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones, obtenidas dentro de los tres años anteriores: <ul style="list-style-type: none"> 1º. Título universitario oficial (Licenciatura, Diplomatura o Grados) o título superior equivalente de enseñanzas artísticas superiores. 2º. Título de Formación Profesional de grado medio o superior, título de técnico o técnico superior en artes plásticas y diseño o enseñanzas deportivas. 3º. Título de Educación Secundaria Obligatoria obtenido a través del Programa de Segunda Oportunidad Educativa.
CUANTIA	Dotación de una ayuda por una cuantía máxima de 4.800€, distribuida en 12 mensualidades, (400€ al mes) establecida para un contrato laboral a jornada completa. Será compatible con la percepción, por parte de la empresa o entidad contratante, de incentivos a la contratación regulados por la normativa vigente.

<p>REQUISITOS DEL CONTRATO</p>	<p>El contrato laboral deberá tener una duración de al menos doce meses a jornada completa, en cualquiera de las modalidades contractuales admitidas en derecho, excluyendo expresamente el primer contrato de empleo joven y el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a emprendedores. En el caso de utilizar la modalidad de contratos formativos, ya sea el de prácticas o el de formación y aprendizaje, la empresa podrá transformarlos en un contrato indefinido, una vez transcurrido su periodo de vigencia.</p> <p>El contrato laboral deberá tener por objeto el desempeño efectivo de un trabajo en el ámbito de organización y dirección de la empresa o entidad beneficiaria en el grupo de cotización correspondiente a la titulación obtenida por la persona titular del Bono de Empleo Joven.</p> <p>La formalización del contrato podrá efectuarse desde la entrada en vigor del presente decreto -ley hasta el 15 de diciembre de 2013.</p> <p>Se excluyen las siguientes contrataciones:</p> <p>a) Aquellas en las que el empleador, o los cargos directivos o miembros de los órganos de administración de las entidades contratantes, tengan con la persona contratada una relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y sus análogas en el caso de las uniones de hecho.</p> <p>b) Aquellas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.</p>
<p>EMPRESAS</p>	<p>Obligaciones de las empresas contratantes:</p> <p>a) El puesto de trabajo creado deberá suponer un incremento neto de trabajadores de la plantilla de referencia de la empresa destinataria respecto del promedio de los seis meses anteriores a la fecha de contratación.</p> <p>b) La empresa contratante no podrá alterar las condiciones laborales y retribuciones salariales establecidas en función del grupo profesional de la persona trabajadora en el convenio sectorial o de empresa de aplicación.</p>

	<p>Incentivos: Las entidades empleadoras que contraten de forma indefinida a los beneficiarios del Programa Bono de Empleo Joven, o procedan a la transformación de los contratos de duración determinada en indefinidos, en el plazo de doce meses contados a partir de la formalización del contrato de trabajo, resultarán beneficiarias de los incentivos al empleo estable regulados en la Orden de 21 de julio de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de incentivos a la contratación con carácter indefinido reguladas en el Decreto 149/2005, de 14 de junio.</p>
--	--

PROGRAMA DE APOYO Y FOMENTO DEL TRABAJO AUTÓNOMO. 6 LINEAS DE ACTUACION	
<p>LÍNEA 1. CREACIÓN DE EMPLEO EN EL TRABAJO AUTÓNOMO.</p>	<p>Objeto: Fomentar la creación de empleo estable mediante el apoyo a las contrataciones indefinidas de trabajadores por parte de autónomos y, por otro lado, promover las condiciones óptimas para conciliar la vida personal, laboral y familiar en el trabajo autónomo.</p> <p>Beneficiarios: Serán beneficiarios de las subvenciones que esta línea regula, las personas trabajadoras autónomas.</p> <p>Conceptos subvencionables: 1º Las contrataciones por tiempo indefinido ordinarias, hasta un máximo de tres, realizadas por cada persona trabajadora autónoma. 2º Los contratos de interinidad realizados en los supuestos de riesgo durante el embarazo y periodos de descanso por maternidad, adopción o acogimiento preadoptivo, para sustituir tanto a las personas trabajadoras autónomas como a las que trabajen por cuenta ajena para ellas.</p> <p>Requisitos de la persona contratada: Las contrataciones deberán realizarse con personas jóvenes menores de 35 años, inclusive. Deberán estar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.</p>

	<p>Cuantía de las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.000€ por cada nuevo contrato formalizado con carácter indefinido ordinario, cuando sea a jornada completa. • Hasta 3.000€ por un periodo de ocho meses cuando la contratación sea a jornada completa, por cada contrato de interinidad, para sustituir a personas con riesgo durante el embarazo. • Hasta 1.500€ por un periodo de dieciséis semanas cuando la contratación sea a jornada completa, por cada contrato de interinidad, para sustituir a personas que se encuentren en situación de permiso por maternidad, adopción o acogimiento.
<p>LÍNEA 2. CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO EN EL TRABAJO AUTÓNOMO.</p>	<p>Objeto: Fomentar y consolidar el empleo estable a través del apoyo a las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario.</p> <p>Beneficiarios: Serán beneficiarios las personas trabajadoras autónomas.</p> <p>Conceptos subvencionables: Las transformaciones de contratos de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario, hasta un máximo de tres, realizadas por cada persona trabajadora autónoma.</p> <p>Cuantía de las subvenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 3.000€ por cada nueva transformación de contrato de duración determinada en contratos de tiempo indefinido ordinario, cuando sea a jornada completa. El importe de la subvención se adaptará proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.

<p>LÍNEA 3. CREACIÓN DE EMPRESAS DE TRABAJO AUTÓNOMO</p>	<p>Objeto. Impulsar la puesta en marcha de unidades económicas de trabajo autónomo, mediante subvenciones para el inicio de la actividad, con medidas destinadas a:</p> <p>a) Personas que se establezcan como trabajadoras autónomas, bien sea por primera vez o que en los últimos cinco años no hayan estado dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o en aquel que legal o estatutariamente le corresponda.</p> <p>b) Personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único.</p> <p>Concepto subvencionable. El establecimiento de la persona beneficiaria como trabajador autónomo al objeto de realizar una actividad profesional o empresarial por cuenta propia.</p> <p>Cuantía de las subvenciones:</p> <p>a) Para la medida destinada a personas que se establecen como trabajadoras autónomas, 2.000€.</p> <p>b) Para la medida destinada a personas que han capitalizado la prestación por desempleo en su modalidad de pago único, el importe equivalente al 50 % de las cuotas, calculado sobre la base mínima de cotización, a la fecha de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el tiempo en el que se hubiera percibido la prestación por desempleo de no haberse capitalizado en su modalidad de pago único.</p>
<p>LÍNEA 4. CONSOLIDACIÓN EMPRESARIAL DEL TRABAJO AUTÓNOMO</p>	<p>Objeto. Desarrollar y fortalecer el tejido empresarial andaluz del Trabajo Autónomo, mediante el impulso de su consolidación y continuidad, e incorporando en sus estructuras comerciales, productivas y de gestión, factores de innovación, creatividad, competitividad y desarrollo, a través de</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cooperación empresarial: Apoyo a la creación, implantación y desarrollo de proyectos de colaboración entre dos o más personas trabajadoras autónomas para la realización de actividades empresariales o profesionales conjuntas que

	<p>mejoren la posición y competitividad de las mismas en el mercado.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Relevo generacional de las unidades económicas de trabajo autónomo, mediante el impulso y apoyo de procesos de transmisión y continuidad de actividades empresariales y profesionales consolidadas. • Innovación empresarial: Diseño, desarrollo e implantación de planes sectoriales de innovación, creatividad y competitividad. • Cohesión y competitividad empresarial: diseño, desarrollo e implantación de redes de cooperación y concentración que permitan crecer en competitividad y alcanzar nuevos y mayores mercados. <p>Cuantía de las subvenciones.</p> <p>a) Para la medida de cooperación empresarial destinada a la constitución de una empresa, hasta el 100% de los gastos de constitución, con un tope máximo de 1.000€.</p> <p>b) Para el resto de las medidas, hasta el 100% de gastos subvencionables necesarios para la ejecución de cada una de ellas, con un límite de 90.000 euros, en la siguiente proporción: hasta un 80% de gastos de personal y desplazamiento y hasta un 20% de gastos generales.</p>
<p>LÍNEA 5. FOMENTO DE LA INNOVACIÓN EN EL TRABAJO AUTÓNOMO</p>	<p>Objeto. Apoyar la creación o consolidación de unidades económicas de trabajo autónomo, sociedades civiles o comunidades de bienes que, promovidas por personas tituladas universitarias, implanten o desarrollen proyectos innovadores, mediante el bono- innovación en el trabajo autónomo.</p> <p>Conceptos subvencionables: La implantación y el desarrollo de proyectos innovadores que se promuevan por las personas beneficiarias para su establecimiento como persona trabajadora por cuenta propia o para la consolidación de la actividad económica que hayan venido realizando como tal.</p>

	<p>Cuantía de las subvenciones.</p> <p>a) 2.000€ para aquellas personas beneficiarias que, mediante la implantación y desarrollo de un proyecto innovador, hayan creado una unidad económica de trabajo autónomo o se integren en una sociedad civil o comunidad de bienes.</p> <p>b) Hasta 8.000€ para la implantación y desarrollo del proyecto de innovación, en función de la inversión prevista presentada.</p> <p>c) 3.000€ por cada nueva contratación por tiempo indefinido ordinario o transformaciones de contratos de duración determinada en contratos por tiempo indefinido ordinario, a jornada completa y hasta un máximo de tres contrataciones indefinidas o transformaciones de contratos. Cuando lo sea a tiempo parcial, la cuantía se adaptará proporcionalmente a la jornada de trabajo resultante, sin que en ningún supuesto ésta pueda ser inferior a veinte horas semanales o su promedio en cómputo anual.</p>
<p>LÍNEA 6. PROMOCIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO.</p>	<p>Objeto. Promover el conocimiento y el desarrollo del trabajo autónomo, mediante el fomento de proyectos que potencien el valor añadido que el mismo representa para el crecimiento, desarrollo y para la generación de empleo en Andalucía.</p> <p>Beneficiarios: Las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en Andalucía, que entre sus fines tengan reconocido el apoyo al trabajo autónomo, así como asociaciones profesionales del trabajo autónomo, de carácter intersectorial, que dispongan de los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para ejecutar las acciones que cada medida contemple.</p> <p>Cuantía de las subvenciones. En esta línea y para los conceptos definidos se establecen como cuantía de la subvención, hasta el 100% de gastos subvencionables necesarios para la ejecución de cada una de ellas, en una proporción de hasta un 80% de gastos de personal y desplazamiento y un 20% de gastos generales, con los límites siguientes:</p> <p>a) 90.000 euros para la medida de difusión y del trabajo autónomo.</p> <p>b) 250.000 euros para la medida de Orientación y asesoramiento</p>

	<p>empresarial para el trabajo autónomo.</p> <p>c) 90.000 euros para la medida de estudios de prospección del trabajo autónomo.</p>
--	---

PROGRAMA DE APOYO A LA ECONOMÍA SOCIAL	
OBJETO	Fomentar el empleo estable, cualificado y de calidad en cooperativas y sociedades laborales, así como apoyar el desarrollo de proyectos que contribuyan a lograr una economía social innovadora, competitiva y emprendedora en el marco del tejido productivo andaluz y en el de sus propios valores y principios económicos y sociales.
LÍNEAS DE ACTUACION	<p>a) Línea 1. Fomento del Empleo en Cooperativas y Sociedades Laborales.</p> <p>b) Línea 2. Fomento del Emprendimiento Social.</p> <p>c) Línea 3. Intercooperación Empresarial en la Economía Social.</p>
ENTIDADES BENEFICIARIAS	<p>a) Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales, para las líneas 1 y 3.</p> <p>b) Federaciones, Confederaciones y Fundaciones de Economía Social, para la línea 2.</p> <p>c) Grupos Cooperativos, para la línea 3</p> <p>d) Organizaciones sindicales más representativas para la línea 2.</p>
LÍNEA 1. FOMENTO DEL EMPLEO EN COOPERATIVAS Y SOCIEDADES LABORALES.	<p>Esta línea está integrada por las siguientes medidas:</p> <p>a) Medida 1.1. Apoyo a la Incorporación de Personas Socias Trabajadoras o de Trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales. Incentivos que van desde los 2.000€ hasta los 10.000€.</p> <p>b) Medida 1.2 Contratación de Gerentes y Personal Técnico Especializado. Incentivos de hasta 10.000€.</p>
LÍNEA 2. FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO SOCIAL.	<p>Podrán ser objeto de subvención las actuaciones para fomentar el empleo mediante la creación y mantenimiento de empresas de economía social que estén directamente relacionadas con la consecución de los siguientes objetivos:</p> <p>a) La constitución de empresas de economía social, incluida la transformación de entidades</p>

	<p>con actividad económica ya existentes en empresas de economía social. b) La viabilidad económica – financiera de empresas de economía social. c) El relevo generacional en empresas de economía social.</p> <p>La cuantía de estos incentivos puede alcanzar el 100% de los gastos subvencionables en los que se tenga que incurrir para la ejecución de la acción, con un límite de 200.000€ por acción.</p>
<p>LÍNEA 3. INTERCOOPERACIÓN EMPRESARIAL EN ECONOMÍA SOCIAL</p>	<p>Proyectos empresariales de cooperación de cooperativas y sociedades laborales que persigan un incremento de la dimensión en una actividad de interés común que les permita compartir y optimizar recursos, reducir riesgos y costes y aumentar los ingresos, y en definitiva, mejorar la productividad y eficiencia y fortalecer su posición competitiva.</p> <p>La cuantía de estos incentivos puede alcanzar el 50% de los gastos subvencionables, con un límite máximo total de 45.000€ por actuación, 15.000€ en concepto de gastos previos y 30.000€ en concepto de gastos de puesta en marcha e implementación del proyecto.</p>

PROGRAMA DE BECAS DE INTERNACIONALIZACIÓN PARA TÉCNICOS SUPERIORES DE FORMACIÓN PROFESIONAL	
OBJETO	<p>Formar y cualificar a determinadas titulaciones de Técnicos Superiores de Formación Profesional (en Comercio Internacional, en Marketing y Publicidad, en Transporte y Logística y en Administración y Finanzas) para atender la demanda detectada en las empresas andaluzas.</p> <p>100 becas. 4.800€ al año cada uno, cantidad que los centros colaboradores complementan con 243€ para que el beneficiario alcance el salario mínimo. La beca se incrementa en un 20% si el beneficiario debe trasladarse de su municipio de Residencia en la misma provincia, y en un 30% si el desplazamiento es a otra provincia</p>

OTRAS INICIATIVAS

ACCIÓN DE FOMENTO DE LAS PERSONAS EMPRENDEDORAS	
OBJETO	<p>Se destinan 100 millones de euros procedentes de los Fondos sin personalidad jurídica gestionados por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo y 25 millones de euros del Programa para el Fomento de la Innovación y el Desarrollo Empresarial de Andalucía para financiar los proyectos de las personas emprendedoras jóvenes y facilitar su acceso al crédito con objeto de fomentar la creación de empleo.</p> <p>Se amplía el ámbito de aplicación de la bonificación de tipos de interés destinada a la disminución de los intereses generados por los préstamos suscritos con entidades financieras para financiar el proyecto, a los préstamos que concierten los jóvenes emprendedores menores de treinta y cinco años en el marco de los Fondos sin personalidad jurídica.</p> <p>Son financiables:</p> <ul style="list-style-type: none"> Proyectos de origen universitario Proyectos del ámbito innovador Proyectos del ámbito tecnológico Proyectos del ámbito de la economía social Proyectos que sean spin-off empresariales

LÍNEA DE ATENCIÓN PREFERENTE A PERSONAS DESEMPLEADAS MAYORES DE CUARENTA Y CINCO AÑOS PROCEDENTES DE EXPEDIENTES EXTINTIVOS DE REGULACIÓN DE EMPLEO DEL SECTOR INDUSTRIAL	
OBJETO	<p>Se aprueba una línea de atención preferente para aquellos desempleados mayores de 45 años que proceden de EREs del sector industrial y no están cobrando ninguna prestación económica. Estos trabajadores deberán realizar una declaración de su situación en SAE en el plazo de un mes para poder acceder a:</p> <ul style="list-style-type: none"> _Ser colectivo prioritario en las contrataciones de los nuevos planes de empleo. _Ser colectivo preferente en los incentivos a la creación de empresas o al autoempleo. _Acceder a Itinerarios Personalizados de Emprendimiento _IDEA traslade a las empresas los incentivos que suponen la contratación de estos trabajadores